

**SESION JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, 13 DE DICIEMBRE DE 2024**

- 23.- Propuesta de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Movilidad para aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al sector del taxi del municipio de Alcalá de Henares, año 2024, para la mejora de la accesibilidad en los vehículos autotaxi (adaptados a personas con movilidad reducida) y en materia de seguridad de los profesionales del taxi, por importe total máximo de 40.000,00 €, recogándose tres líneas de ayudas: LINEA 1.- Gastos derivados de la adaptación de vehículos autotaxi al transporte de personas con movilidad reducida, dotada con un importe máximo de 9.000,00 € en régimen de concurrencia competitiva, LINEA 2.- Gastos de mantenimiento de los vehículos autotaxi adaptados para su uso por personas con movilidad reducida, dotada con un importe máximo de 6.000,00 € en régimen de concurrencia no competitiva y LINEA 3.- Gastos en materia de seguridad para el desarrollo del Taxi, dotada con un importe máximo de 25.000,00 € en régimen de concurrencia no competitiva.

Vistos los siguientes informes favorables emitidos al respecto:

- Informe suscrito electrónicamente el 03-12-2024 por la TAG del Servicio de Medio Ambiente y por la Ingeniero Técnico Industrial, motivando el expediente con el objetivo principal de mejorar la accesibilidad y seguridad en los vehículos Auto-Taxi.

- Informe emitido el 03-12-2024 por la Directora del Área de Régimen Jurídico e Interior, comprobando que se ajusta su contenido a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reflejando asimismo que dicha subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 20-01-2023.

- Informe de la Intervención Municipal de fecha 09-12-2024 en el que se hace constar que:

- Antecedentes:

-- La Junta de Gobierno Local aprobó el 20-01-2023 el Plan Estratégico de Subvenciones 2023. Expediente informado por la Intervención Municipal con recomendaciones el 20-01-2023.

- Figura en el expediente:

-- Copia de la ficha del anexo acreditando que dichas bases fueron incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 aprobado por la Junta de Gobierno Local el 20 de enero de 2023. Se comprueba que se incluyó esta línea de ayudas en régimen de Concurrencia competitiva y no competitiva por importe de 40.000,00 € que se financian con recursos ordinarios del presupuesto municipal de ingresos, si bien se indicaba un total de dos líneas de ayudas, mientras que para el ejercicio actual se presentan tres líneas. Igualmente se detecta que se motivaban en dicho plan las ayudas para paliar la situación económica derivada del COVID, lo cual no se justifica en el ejercicio actual.

-- Bases Reguladoras, suscritas con fecha 02-12-2024 por la Técnico de Protección Civil y por la TAG Jefa de Servicio de Medio Ambiente.

- Dicha convocatoria de subvenciones se ha de ajustar en su contenido, tramitación, publicidad y adjudicación a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla, y de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares aprobada el 17 de junio de 2008 y publicada en el BOCM de 23 de septiembre de dicho año.

Registro Salida: -- CSV: 15256233152625752354 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

|                                                                                                                                                     |                                               |                                                                                      |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es |                                               |                                                                                      |               |
| <b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>                                                                                                          | Código de verificación numérico en el lateral |  | Página 1 de 3 |
| En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo                                                                          |                                               |                                                                                      |               |

- Las Bases examinadas en todo caso se encuentran sometidas a los criterios generales de justificación y fiscalización reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- En virtud de lo previsto en el artículo 32 de las Bases Reguladoras del Presupuesto Municipal, las bases de convocatoria han de incluir en su contenido:
  - a) Actividad que se subvenciona y anualidad en su caso, se comprueba que se regula en el artículo 1.- "Objeto de las Bases" completado con artículo 3 "acciones objeto de ayuda e importes" y con el título de las bases "año 2024".
  - b) Entidad, Organismo o Particular que puede beneficiarse y requisitos que deben cumplir en el caso de personas jurídicas a la preceptiva anotación en el Registro Oficial que corresponda, se comprueba que se regula en el artículo 2 "Beneficiarios".
  - c) Criterios determinantes de la prioridad de la concesión, se regulan en el artículo 5 "Procedimiento de concesión". En este sentido se comprueba que en el artículo 3 "Objeto de Ayudas e Importes", en la línea 1 sí se han incluido criterios objetivos ponderados y en la línea 2 y línea 3 se establece el sistema de concurrencia no competitiva.
  - d) Documentación que deben aportar los interesados entre la que, en todo caso deberá figurar certificación del solicitante que acredite no haber recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad. En caso contrario, certificación del importe de la subvención recibida y organismo que la hubiere concedido, se regulan en el artículo 6 "Documentación a presentar".
  - e) Modelo de solicitud, se regula en el Anexo I "Solicitud de Subvención".
  - f) Plazo de presentación de solicitudes, se regula en el artículo 4 "Forma y Plazo de presentación de solicitudes": DIEZ DÍAS HÁBILES desde el siguiente al registro de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
  - g) Jurado o Comisión que proponga el otorgamiento de la subvención, se regula en el artículo 5 "Procedimiento de Concesión". En este sentido se comprueba además que forma parte de dicha comisión de evaluación un TAG municipal que realiza las funciones de secretario de la Comisión y por tanto que vele por la legalidad y cumplimiento del procedimiento, con voz y sin voto en dicha comisión.
  - h) Porcentaje respecto al coste total de la actividad que puede alcanzar la subvención, se regula en el artículo 3 "Acciones objeto de Ayudas e Importes", siendo el 100 % de los gastos subvencionables en las tres líneas de actuación. En ningún caso se considerará subvencionable el IVA soportado en las correspondientes facturas.
  - i) Plazo para la realización de la actividad subvencionada, se regula en el artículo 3 "Acciones objeto de Ayuda e importes": entre el 01 de enero de 2024 y la fecha de finalización del periodo de justificación de la subvención (15 días naturales una vez concedida la ayuda).
- Que se comprueba que la cuantía destinada a las ayudas es de 40.000,00 €, recogiendo tres líneas de ayuda:
  - Línea 1: Gastos derivados de la adaptación de vehículos Auto-Taxi al transporte de personas con movilidad reducida. Importe máximo de dotación económica de 9.000,00 €.
  - Línea 2: Gastos de mantenimiento de los vehículos Auto-Taxi adaptados para su uso por personas con movilidad reducida. Importe máximo de dotación económica de 6.000,00 €.
  - Línea 3: Gastos en materia de seguridad para el desarrollo del Taxi. Importe máximo de dotación económica de 25.000,00 €.
- Adicionalmente, se comprueba que su contenido mínimo es acorde a lo regulado en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

|                                                                                                                                                      |                                               |                                                                                      |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaldadehenares.es |                                               |                                                                                      |               |
| <b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>                                                                                                           | Código de verificación numérico en el lateral |  | Página 2 de 3 |
| En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo                                                                           |                                               |                                                                                      |               |

Subvenciones, recogiendo expresamente su publicación tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

- Teniendo en cuenta la finalidad de la subvención y la justificación de la misma, se comprueba que la aplicación presupuestaria que resulta aplicable es la 10-4412-4700001 "Ayudas Compra-Adaptación Taxis", del presupuesto municipal, habiéndose procedido a tomar razón en contabilidad de la retención de crédito futuro en documentos contables RCFUT número 2024/46832; 2024/46833 Y 2024/46834 respectivamente por cada una de las líneas de ayudas.

- Teniendo en cuenta que no es posible la concesión de las subvenciones en el ejercicio actual se está produciendo la tramitación anticipada del gasto, y en consecuencia se deberá dotar en el presupuesto de 2025 la aplicación presupuestaria 10-4412-4700001 "Ayudas Compra-Adaptación Taxis", o la equivalente conforme la estructura presupuestaria municipal al menos por un importe equivalente al del contrato que se propone prorrogar.

- En virtud de lo anterior no existe inconveniente económico o presupuestario para la aprobación de las bases, si bien se formulan las siguientes ADVERTENCIAS Y RECOMENDACIONES:

1. Los criterios de valoración dejan margen a la interpretación al no aclarar lo que se ha de entender por vehículo "nuevo"

2. Dado que se dan 3 puntos a los vehículos con fecha de matriculación de menos de 1 año y 5 puntos a los vehículos con fecha de matriculación de más de 1 año y menos de 2 años, se produce un vacío en la puntuación para los vehículos que justo tengan 1 año.

3. No se han incluido criterios de desempate.

4. El plazo de presentación de solicitudes (10 días hábiles) al coincidir con fechas festivas puede limitar la concurrencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la Propuesta presentada.

Pase el expediente a la Concejalía de Movilidad y comuníquese a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Documento firmado electrónicamente por GUSTAVO SEVERIEN TIGERAS  
16 de diciembre de 2024, 11:37:44  
Autenticidad Verificable mediante Código Seguro de Verificación  
15256233152625752354 en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>  
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Registro Salida: - - CSV: 15256233152625752354 - <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

|                                                                                                                                                                                                                   |                                               |                                                                                      |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: <a href="mailto:comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es">comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es</a> |                                               |                                                                                      |               |
| <b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>                                                                                                                                                                        | Código de verificación numérico en el lateral |  | Página 3 de 3 |
| En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo                                                                                                                                        |                                               |                                                                                      |               |



**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL SECTOR DEL TAXI DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ DE HENARES AÑO 2024 PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS VEHÍCULOS AUTOTAXI (ADAPTADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA) Y EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LOS PROFESIONALES DEL TAXI.**

**1.- OBJETO DE LAS BASES.**

La presente convocatoria obedece a la necesidad de implementar medidas en el sector del taxi para favorecer el cumplimiento de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Se trata de implementar un régimen de ayudas que favorezcan la integración social y posibiliten una vida normalizada para un determinado sector de la población y, a su vez, permitir que los titulares de licencias de autotaxi cuenten con un incentivo económico que contribuya a que en el municipio de Alcalá de Henares se garantice el cumplimiento de lo previsto en la normativa sobre las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Siendo el objeto de la presente convocatoria regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Alcalá de Henares destinadas al sector del taxi del municipio de Alcalá de Henares, con objeto de mejorar de la accesibilidad en los vehículos autotaxi (adaptados a personas con movilidad reducida), y todo ello debido al mayor coste de adquisición, adaptación y mantenimiento de este tipo de vehículos, en comparación con los taxis convencionales.

Asimismo, la presente convocatoria regula y fija el procedimiento respecto a las ayudas destinadas a poner a disposición de los profesionales de taxi, que aún no lo hayan instalado, un sistema de seguridad consistente en la instalación de sistema de video vigilancia en el interior del taxi, compuesto por cámaras fijas o móviles o cualquier medio técnico análogo, con fines de seguridad, debiendo cumplir con lo indicado en la normativa de seguridad privada y de protección de datos de carácter personal. Asimismo, se ha previsto dentro de esta convocatoria de ayudas la instalación de mamparas de seguridad homologadas en los vehículos taxi.

Todo ello con el objetivo de mantener en la medida de lo posible la seguridad en la prestación del servicio de transporte público de viajeros en vehículo auto taxi, considerando que los profesionales del sector del taxi

vienen soportando actos de delincuencia que, en ocasiones, han costado la vida o han afectado seriamente a su integridad física, por lo que existe una gran sensibilidad en cuanto a la demanda de medidas de seguridad destinadas a los mismos.

Esta convocatoria de ayudas cuenta con aplicación en la partida presupuestaria 10 4412 4700001 del vigente presupuesto municipal.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Por contra, resultarán incompatibles con cualesquiera otras de naturaleza similar, cuya financiación también corra a cargo del vigente presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

La presente convocatoria de ayudas se encuentra acogida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones y Convenios aprobado por la Junta de Gobierno Local.

## **2.- BENEFICIARIOS.**

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser titular de licencia municipal para el ejercicio de taxi expedida por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares en el momento de la presentación de la solicitud, se encuentre desempeñando su servicio con carácter habitual y permanente y cuente con vehículo adaptado a personas con movilidad reducida, homologado de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos al respecto y conforme a las especificaciones vigentes y obligatorias, así como contar con la correspondiente autorización de transporte interurbano en vehículos de turismo, para el caso de la Líneas 1 y 2 de ayudas.
2. Ser titular de licencia municipal para el ejercicio de taxi expedida por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares en el momento de la presentación de la solicitud, se encuentre desempeñando su servicio con carácter habitual y permanente, y cuente con la correspondiente autorización de transporte interurbano en vehículos de turismo, para el caso de la Línea 3 de ayudas.
3. Encontrarse dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, con la Hacienda estatal

(AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud y su incumplimiento es motivo de exclusión.

Se entenderá que se cumple el requisito 3 para participar en esta convocatoria, cuando el solicitante con deuda haya obtenido una resolución de la administración correspondiente que le autorice el aplazamiento, fraccionamiento, o fije un plan de pagos con dicha entidad. Resolución que deberá aportarse con la solicitud.

5. Hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

6. Los requisitos específicos señalados para cada una de las líneas de ayudas objeto de la presente convocatoria.

### **3. ACCIONES OBJETO DE AYUDA E IMPORTES:**

**- LÍNEA 1: GASTOS DERIVADOS DE LA ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS AUTO-TAXI AL TRANSPORTE DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CUYOS TITULARES CUENTE CON LICENCIA AUTO-TAXI VINCULADA A VEHÍCULOS ADAPTADOS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

#### **a) ACCIONES OBJETO DE AYUDA E IMPORTES:**

A través de esta línea de ayudas se busca dar respuesta a una necesidad de interés social para hacer frente, por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a una medida para promover y favorecer el cumplimiento de la normativa reguladora de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Constituye el objeto de la presente línea de ayudas la adaptación de un vehículo-taxi al transporte de personas con movilidad reducida, siempre que se trate de vehículos nuevos o usados en servicio que no tengan una antigüedad superior a 2 años, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad; así como en la Norma UNE 26.494. Vehículos de carretera. Vehículos para el transporte de personas con movilidad reducida. Capacidad igual o menor a 9 plazas, incluido el conductor, o normativa vigente de aplicación.

Esta línea está dotada con un importe máximo de 9.000 € por titular de licencia de taxi, con un importe máximo total de 9.000 €. El porcentaje de subvención podrá ser de hasta el 100%.

Por otra parte, esta convocatoria de ayudas correspondientes a la Línea 1, queda limitada a una solicitud de ayuda por persona física titular de licencia de auto taxi.

En ningún caso se considerará subvencionable el IVA soportado en las correspondientes facturas.

#### b) CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios y puntuación:

- 1.-Fecha matriculación del vehículo:
  - Nuevo: 5 puntos.
  - Menos de 1 año: 3 puntos.
  - Más de un año y menos de 2 años: 2 puntos.

Forma de acreditación: Copia compulsada ficha técnica y permiso de circulación del vehículo. En el supuesto de que el vehículo sea nuevo características del vehículo expedido por el concesionario.

2.-Antigüedad en la adquisición de la licencia de autotaxi: Por cada año de antigüedad 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos.

c) Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el periodo comprendido entre el 01.01.2024 y la fecha de finalización del período de justificación de la subvención.

#### **- LÍNEA 2: GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS AUTO-TAXI ADAPTADOS PARA SU USO POR PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, CUYOS TITULARES CUENTE CON LICENCIA AUTO-TAXI VINCULADA A VEHÍCULOS ADAPTADOS CON MOVILIDAD REDUCIDA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA:**

Constituye el objeto de la presente línea de ayudas la compensación de los mayores gastos de mantenimiento de los vehículos adaptados para su uso por personas con movilidad reducida, debido al mayor coste de mantenimiento que caracteriza a este tipo de vehículos en comparación los taxis convencionales.

#### a) ACCIONES OBJETO DE AYUDA E IMPORTES:

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos por pólizas de seguro obligatorias para el desarrollo del servicio de taxi.
- Gastos generales de mantenimiento y reparación del vehículo (aceite, filtro, correa de distribución, pastillas de frenos, neumáticos, etc.).
- Gastos de compra de combustibles para la realización del servicio de autotaxi.

Esta línea está dotada con un importe máximo de 1.000 euros por titular de licencia de taxi, según se indica en las presentes bases reguladoras, con un importe máximo total de 6.000 € para esta línea de subvención. El porcentaje de subvención podrá ser de hasta el 100%.

En todo caso, los solicitantes que perciban varias ayudas no podrán presentar las mismas facturas para justificar las distintas ayudas recibidas.

En el supuesto de que hubiese insuficiencia de crédito se distribuirá proporcionalmente entre todas las solicitudes hasta agotar el crédito.

En ningún caso se considerará subvencionable el IVA soportado en las correspondientes facturas.

Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el periodo comprendido entre el 01.01.2024 y la fecha de finalización del periodo de justificación de la subvención.

### **- LÍNEA 3: GASTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DEL TAXI EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA:**

#### **a) ACCIONES OBJETO DE AYUDA E IMPORTES:**

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Instalación de sistema de video vigilancia en el interior de los vehículos auto taxi que aún no lo hayan instalado, compuesto por cámaras (interior y exterior) o cualquier medio técnico análogo, con fines de seguridad, con un sistema de recepción de sonido, GPS para geolocalización, sistema de grabación, botón SOS y central de recepción de alarmas, en los términos indicados en las presentes Bases. Se deberá presentar declaración responsable firmada relativa al cumplimiento de las siguientes condiciones: Cumplimiento de lo indicado en la normativa de seguridad privada y de protección de datos de carácter personal. Las cámaras referidas deberán ser instaladas por empresas de seguridad privada reconocidas, y llevar a cabo el tratamiento de las imágenes con fines de videovigilancia, quedando excluido el uso de las imágenes para otros fines diferentes a la preservación de la seguridad de las personas. Las imágenes solo



podrían ser tratadas por la empresa de seguridad. Deberá firmarse entre los titulares de licencia de taxi y las empresas un contrato de encargo de tratamiento de datos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento General de Protección de Datos. No se puede captar la imagen de la vía pública. Los datos serán suprimidos en los plazos establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos. Se debe cumplir con el deber de información, por lo que se deberá colocar un dispositivo informativo (cartel identificativo) en lugar visible para que los usuarios adviertan el tratamiento de su imagen y tengan la posibilidad de ejercitar los derechos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos.

- Instalación de mamparas de seguridad homologadas por el órgano competente, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Taxi de Alcalá de Henares. En todo caso, se deberá autorizar su instalación con carácter previo por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares (en la solicitud de subvención, por los interesados deberá aportarse la documentación relativa a la mampara a instalar).

Esta línea está dotada con un importe máximo de 350 € por titular de licencia de taxi, según se indica en las presentes bases reguladoras, con un importe máximo total de 25.000 € para esta línea de subvención, siempre que se presente la correspondiente solicitud en el plazo que marca la convocatoria y con todos los requisitos exigidos en las bases. El porcentaje de subvención podrá ser de hasta el 100%.

Una vez concedida la ayuda, el beneficiario dispondrá de un plazo máximo de 15 días naturales para presentar los justificantes originales acreditativos del gasto, sin que pueda incluirse ningún otro gasto que no se haya relacionado en la solicitud de subvención presentada.

En el supuesto de que hubiese insuficiencia de crédito se distribuirá proporcionalmente entre todas las solicitudes hasta agotar el crédito.

En ningún caso se considerará subvencionable el IVA soportado en las correspondientes facturas.

c) Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el periodo comprendido entre el 01.01.2024 y la fecha de finalización del periodo de justificación de la subvención.

#### **4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**

1. Las solicitudes junto con el resto de documentación y anexos incorporados a las presentes bases se presentarán debidamente firmados a través de los siguientes medios:

- En el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, antes de las 14:00 horas del día de finalización del plazo, y que se encuentra situado en Plaza Cervantes nº 12 y con horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.
- En cualquiera de las Juntas Municipales de distrito de la ciudad, antes de las 14.00 horas del día de finalización del plazo.
- En el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- En cualquiera de las sedes que marca el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS hábiles a partir del día siguiente al registro de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido dará lugar, sin más trámite, a la inadmisión de la misma.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará a través de la web municipal una lista provisional de admitidos y excluidos y los motivos de la exclusión para cada caso, otorgándose un plazo de diez días hábiles, en el supuesto de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, a fin de que los solicitantes corrijan o subsanen las deficiencias observadas.

Las presentes Bases Reguladoras serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Los datos de carácter personal que sean aportados para la tramitación y/o justificación de las subvenciones estarán en todo caso protegidos según la legislación vigente y normativa específica de Protección de Datos.

## **5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

La ayuda se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases y hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria.

La Resolución de concesión determinará la cuantía de la subvención, las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión, los recursos que caben contra la misma y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir las personas beneficiarias.



Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y objetividad en la concesión.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será la Concejalía Delegada de Movilidad que realizará la tramitación de las ayudas previstas en las presentes bases.

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: Técnica Municipal de la Concejalía de Movilidad.
- Secretaria: TAG-Jefa de Servicio de Medio Ambiente (con voz y sin voto).
- Dos Técnicos municipales.

A la vista de las solicitudes presentadas, y en su caso, las subsanaciones pertinentes, la Comisión de Evaluación trasladará a la Concejalía de Movilidad los expedientes para que ésta realice la propuesta de resolución.

La Concejalía Delegada de Movilidad elevará propuesta de concesión, previos los informes pertinentes, a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

## **6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

La documentación que se presentará será la siguiente para las distintas Líneas de ayuda:

- Solicitud de subvención según impreso que figura como Anexo I a esta convocatoria, debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada y sellada por la persona solicitante o representante legal.
- Fotocopia del NIF del titular de la licencia de taxi.
- Certificación del solicitante que acredite no haber recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad. En caso contrario, certificación del importe de la subvención recibida, así como el organismo que la haya otorgado. Anexo II.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales según Anexo III.
- Listado de facturas a nombre de la persona titular del taxi o número licencia correspondiente por cuyos gastos se solicita la subvención correspondiente, según Anexo IV.
- Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias generales. Para la presentación inicial de la solicitud será suficiente acreditar que se ha solicitado dicho certificado. En el caso

de que el solicitante cuente con una deuda y la administración le autorice el aplazamiento, fraccionamiento, o fije un plan de pagos de la misma, deberá aportar la resolución.

- Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. Para la presentación inicial de la solicitud será suficiente acreditar que se ha solicitado dicho certificado. En el caso de que el solicitante cuente con una deuda y la administración le autorice el aplazamiento, fraccionamiento, o fije un plan de pagos de la misma, deberá aportar la resolución.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente o alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

Deberá darse cumplimiento a lo establecido en las presentes bases.

Una vez propuesta la concesión de subvención a favor del beneficiario se le solicitará que aporte facturas originales y acreditación del pago de las mismas.

## **7.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:**

Son obligaciones de las personas beneficiarias, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente, las siguientes:

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones.
- A prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control correspondiente.
- Someterse a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, la Intervención General municipal o ante sus entidades y organismos dependientes el desembolso del gasto subvencionable por estas ayudas, justificando debidamente este extremo en la forma, documentos y plazos que se establecen en estas Bases.
- Cumplir con las obligaciones que con carácter general establece la normativa aplicable en materia de subvenciones, y en particular, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter previo a la concesión de subvención.
- Someterse a las correspondientes actuaciones de comprobación y control económico-financiero que corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, Tribunal de Cuentas, u otras entidades u organismos competentes y/o dependientes de

aquellos. Para la realización de dichas actuaciones, deberá facilitar cuanta información le sea requerida por los organismos anteriormente citados.

Comunicar la obtención de cualquier otra subvención para la misma finalidad, procedente de cualquier otra Administración o entidad pública o privada. Deberá presentarse certificación del representante legal de la entidad acreditando dicho extremo, o en su caso, justificar el importe y organismo que hubiera concedido la ayuda.

- Cumplir las demás obligaciones recogidas en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, aprobada con fecha 17 de junio de 2008 y publicada en el BOCM nº 227 de 23 de septiembre de 2008.

Además de lo anterior, en el caso de la línea 1 de ayudas, las personas beneficiarias de las subvenciones asumen específicamente los siguientes deberes:

- Destinar el vehículo para prestar el servicio de taxi del municipio de Alcalá de Henares, adscribiendo el vehículo a la licencia municipal de autotaxi.
- Mantener el vehículo adscrito a la licencia de auto-taxi y su destino efectivo a la actividad de taxi durante, al menos, tres (3) años contados a partir de la fecha de resolución de concesión de la subvención, excepto en el supuesto de que, después de autorización, se sustituya por otro de condiciones análogas, o salvo por haberse declarado siniestro total o presentar una avería de imposible reparación.
- Conservar en buen estado el vehículo adaptado.

## **8.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.**

a) Línea 1: Una vez concedida la ayuda, el beneficiario dispondrá de un plazo máximo de 15 días naturales para presentar los justificantes acreditativos del gasto (facturas originales), sin que pueda incluirse ningún otro gasto que no se haya relacionado en la solicitud de subvención presentada.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Facturas originales a nombre del titular de la licencia de taxi, emitidas por empresa autorizada y con detalle de todos los conceptos y justificantes de pago de las mismas. En el caso de facturas electrónicas en el concepto habrá de hacerse constar que está siendo financiada por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- Ficha técnica y permiso de circulación del vehículo adaptado a nombre del titular de la licencia de taxi. En el supuesto de que el

vehículo sea nuevo características del vehículo expedido por el concesionario.

- Certificado de la empresa transformadora o certificado de homologación de los equipos.

b) Líneas 2 y 3: Una vez concedida la ayuda, el beneficiario dispondrá de un plazo máximo de 15 días naturales para presentar los justificantes originales acreditativos del gasto, sin que pueda incluirse ningún otro gasto que no se haya relacionado en la solicitud de subvención presentada. Se deberá presentar la siguiente documentación en función de la solicitud del gasto que se realice:

- Gastos por pólizas de seguro obligatorias para el desarrollo del servicio de taxi. Mediante póliza del seguro en vigor y recibo o factura del seguro junto al justificante de pago. Línea 2.
- Ocasionados por el mantenimiento de los vehículos del servicio de autotaxi. Mediante factura o recibo original a nombre del titular del taxi, junto con el justificante de pago. Línea 2.
- Ocasionados por la compra de combustibles para la realización del servicio de autotaxi. Mediante factura o recibo original a nombre del titular del taxi, junto con el justificante de pago. Línea 2.
- Declaración responsable suscrita por el interesado relativo al cumplimiento de los servicios prestados a personas con movilidad reducida, con un mínimo de 20 servicios/mes, durante el período objeto de la subvención. Línea 2.
- Gastos por instalación de sistema de video vigilancia en el interior de los vehículos auto taxi que aún no lo hayan instalado, compuesto por cámaras fijas o móviles o cualquier medio técnico análogo, con fines de seguridad, en los términos indicados en las presentes Bases. Línea 3.
- Gastos por instalación de mamparas de seguridad homologadas por el órgano competente, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Taxi de Alcalá de Henares, y en los términos indicados en las presentes Bases. Línea 3.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado la misma se considerará que el beneficiario ha renunciado a la solicitud presentada sin necesidad de más trámite.

Una vez justificada la subvención se procederá al pago de las cantidades debidamente justificadas en plazo.

La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante en el anexo I de estas Bases.

## **9. - SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL.**



13 DIC. 2024

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares, por sí o a través de sus organismos o entidades dependientes, podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas Bases. En este ejercicio, las personas beneficiarias deberán aportar cuanta información les sea requerida, en su caso.

Alcalá de Henares, a 2 de diciembre de 2024

TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL

TAG-J.SERVICIO MEDIO AMBIENTE

Fdo. Mónica Álvarez Varga

Fdo. Montse de Miguel Sánchez

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL SECTOR DEL TAXI DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ DE HENARES AÑO 2024.**

**ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN  
Nº DE EXPEDIENTE TAO:**

D./ Da. \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_, Licencia de Autotaxi nº \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_ C.P., y dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_ a efectos de notificaciones.

SOLICITA subvención para la Línea número (márquese lo que corresponda):

- ☐ 1: adaptación de vehículos auto-taxi adaptados para personas con movilidad reducida.
- ☐ 2: gastos de mantenimiento vehículos auto-taxi adaptados para personas con movilidad reducida.
- ☐ 3: gastos en materia de seguridad, en los términos indicados en las presentes Bases.  
\* En caso de instalación de mamparas de seguridad homologadas por el órgano competente, deberá darse cumplimiento a las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Taxi de Alcalá de Henares. En todo caso, se deberá autorizar su instalación con carácter previo por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Por los interesados se deberá aportar junto a la solicitud la documentación relativa a la mampara a instalar.

Y declara responsablemente (señale lo que proceda):

- ☐ No está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago de acuerdo a la normativa de subvenciones y que así mismo se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

☐ Se compromete a la comunicación de otras subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad a la presentación de esta ayuda con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- ☐ En virtud de lo anterior, solicita mediante la presente la concesión de una ayuda por importe de \_\_\_\_\_ € rogando sean abonados en la cuenta bancaria titularidad del destinatario de las presentes ayudas y que consta a continuación:  
IBAN \_\_\_\_\_

Asimismo, y a los efectos señalados anteriormente DECLARA RESPONSABLEMENTE la veracidad y vigencia de la documentación aportada a la presente solicitud y que se detalla a continuación:

- Fotocopia del NIF del titular de la licencia de taxi.
- Certificación que acredite no haber recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad. En caso contrario, certificación del importe de la subvención recibida, así como el organismo que la haya otorgado. Anexo II.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales según Anexo III.
- Listado de facturas a nombre de la persona titular del taxi o número licencia correspondiente por cuyos gastos se solicita la subvención correspondiente, según Anexo IV.
- Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias generales.
- Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente o alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

Una vez propuesta la concesión de subvención a mi favor aportare facturas originales y acreditación del pago de las mismas, en la forma y plazos indicados en las presentes bases.

En Alcalá de Henares, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

FIRMA DEL SOLICITANTE

D./Dña.

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL SECTOR DEL TAXI DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ DE HENARES AÑO 2024.**

**ANEXO II CERTIFICACIÓN RECEPCIÓN SUBVENCIÓN MISMA FINALIDAD**

D./ Da. \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_

CERTIFICA (Márquese lo que proceda)

- ☐ Que el solicitante NO ha recibido ninguna otra subvención de ningún otro organismo público o privado para sufragar los conceptos por los que solicita la presente subvención.
- ☐ Que el solicitante SI ha recibido otra subvención para sufragar los conceptos por los que solicita la presente subvención que figuran detallados a continuación:

| Concepto subvención | Importe recibido | Entidad concedente |
|---------------------|------------------|--------------------|
|                     |                  |                    |
|                     |                  |                    |

En Alcalá de Henares, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

FIRMA DEL SOLICITANTE

D./Dña.



**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL SECTOR DEL TAXI DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ DE HENARES AÑO 2024.**

**ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO EXISTENCIA DE DEUDA CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES**

D./ Da. \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_

DECLARA

Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y, si las tiene, están garantizadas.

En Alcalá de Henares, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

FIRMA DEL SOLICITANTE

D./Dña.

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL DEL SECTOR DEL TAXI DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ DE HENARES AÑO 2024.**

**ANEXO IV LISTADO DE FACTURAS POR CUYOS CONCEPTOS SOLICITA SUBVENCIÓN**

D./ D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_

SOLICITO la presente subvención por las facturas que se detallan a continuación:

| Concepto     | Nº | Emisor | Importe (€) |
|--------------|----|--------|-------------|
|              |    |        |             |
|              |    |        |             |
|              |    |        |             |
|              |    |        |             |
|              |    |        |             |
|              |    |        |             |
|              |    |        |             |
|              |    |        |             |
|              |    |        |             |
|              |    |        |             |
| <b>TOTAL</b> |    |        |             |

En Alcalá de Henares, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

FIRMA DEL SOLICITANTE

D./Dña

